

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**14026** RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de vacantes de Auxiliares de Justicia Municipal en los Juzgados Municipales y Comarcales que se citan.

Vacantes en la actualidad las plazas de Auxiliares de Justicia Municipal, en los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, a concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reingreso

	Plazas		Plazas
<i>Juzgados Municipales</i>			
Badalona número 1 ...	1	Madrid número 22 .....	1
Badalona número 2 ...	1	Malaga número 3 .....	1
Barcelona número 6 ...	1	Las Palmas número 3 .....	1
Barcelona número 14 ...	3	San Sebastián número 1 .....	1
Bilbao número 5 .....	1	Teide .....	1
Cádiz número 2 .....	1	Torre Tavoga .....	1
Castellón número 2 ...	1	Torrente .....	1
Ceuta .....	1	Vigo número 1 .....	1
Getafe .....	1	Vigo número 3 .....	1
Huelva número 2 .....	1		
Madrid número 4 .....	1	<i>Juzgados Comarcales</i>	
Madrid número 5 .....	2	Marbella .....	1
Madrid número 16 .....	1	La Orotava .....	1

Los que deseen tomar parte en el concurso elevarán sus instancias a esta Dirección General, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General del Ministerio, o bien ante el organismo a que se refiere el artículo 86 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados fuera del territorio de la Península cursarán sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios en el Cuerpo y los que obtuvieron nuevo destino no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe de los Servicios del Personal para la Función Asistencial de la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**14027** ORDEN de 10 de julio de 1974 por la que se anuncia convocatoria extraordinaria para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales.

Para cumplimentar lo dispuesto en la Ley 13/1974, de organización de las Escuelas Básicas de Suboficiales y Especial de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra («Diario Oficial» número 78, de abril de 1974), se publica la presente convocatoria para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales, creada por Orden circular de 4 de junio de 1974 («Diario Oficial» número 125).

### 1. Número de plazas

Se anuncian seiscientos cincuenta (650) plazas para la Escuela de Mando y doscientas treinta y cinco (235) para la Escuela de Especialistas.

1.2. Las seiscientos cincuenta plazas de la Escuela de Mando se distribuirán entre las siguientes Armas y Cuerpos:

- Infantería, 290.
- Caballería, 55.
- Artillería, 166.
- Ingenieros, 123.
- Intendencia, 15.

1.3. Las doscientas treinta y cinco plazas de la Escuela de Especialistas se distribuirán en la forma siguiente:

- Electricista de Automoción (R. Automoción), 10.
- Mecánico de Automoción (R. Automoción), 20.
- Mecánico de Helicópteros (R. Automoción), 30.
- Electricista de Helicópteros (R. Electricidad), 10.
- Chapista soldador (R. Mecánica), 10.
- Ajustador de Máquinas Herramientas (R. Mecánica), 10.
- Mecánico de Armas (R. Mecánica), 40.
- Mecánico de Telecomunicación (R. Electrónica), 20.
- Armas y servosistemas (R. Electricidad), 15.
- Artíficiero polvorista (R. Química), 15.
- Auxiliar de Veterinaria (R. Vet. y C.C.), 30.
- Cria Caballar (R. Vet. y C.C.), 25.

1.4. Dado el carácter extraordinario de la convocatoria, podrán concurrir a las pruebas de ingreso todos aquellos aspirantes que reúnan las condiciones que se especifican en el apartado 1.1 de las Disposiciones Generales de las Instrucciones que se acompañan.

Las plazas se asignarán entre los aspirantes que superen las pruebas de ingreso, de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- 1.º Cabos Primeros que hayan obtenido este grado antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.
- 2.º Restante personal de tropa en filas del Ejército de Tierra.
- 3.º Restante personal de tropa de las Fuerzas Armadas.
- 4.º Personal que haya cumplido el servicio militar en filas
- 5.º Personal que no haya cumplido el servicio militar.

1.4.1. El sistema para cubrir las plazas será el siguiente:

Las plazas por Arma, Cuerpo o especialidad se asignarán teniendo en cuenta la puntuación obtenida en las pruebas de ingreso y la preferencia en la elección de cada uno de los aprobados del grupo 1.º

Si alguna de las Armas, Cuerpos o Especialidades agotaran el número de plazas convocadas, se concederá al aspirante la plaza solicitada en segunda o sucesiva preferencia de las restantes.

Las plazas sobrantes se cubrirán de idéntica forma entre los aprobados del grupo 2.º, y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad.

Esta asignación se hará de acuerdo con las titulaciones exigidas en el apartado 1.4 de las Instrucciones. En igualdad de puntuación, se tendrá en cuenta, para la adjudicación de la plaza, la mayor edad del aspirante.

1.4.2. La solicitud de Escalas no serán incompatibles entre sí, siempre que se reúnan las condiciones de titulación exigidas.

Los aspirantes harán constar en su instancia el orden de preferencia para todas y cada una de las Armas, Cuerpos o Especialidades a las que desean optar.

### 2. Formación

2.1. Se realizará en régimen de internado para todos los alumnos.

2.2. Durante el curso se desarrollarán los programas aprobados por el Estado Mayor Central.

2.3. Los alumnos que superen el curso continuarán sus estudios como Cabos 1.º en las Academias, Escuelas de Aplicación de Arma o Cuerpo y Escuelas de Formación Profesional durante otro curso.

2.4. Los aprobados en el mismo serán promovidos a Sargentos, realizando un año de prácticas en las Unidades y Organos de los Servicios que se determinen por el Estado Mayor Central.

### 3. Instrucciones para el desarrollo de la convocatoria

3.1. El desarrollo de la presente convocatoria se hará de acuerdo con las instrucciones que se aprueban con esta misma orden y que se publican a continuación dentro de los plazos y fechas siguientes:

3.2. El plazo de admisión de instancias y presentación de las mismas finalizará el día 30 de agosto de 1974.

3.3. Las pruebas de ingreso darán comienzo el día 2 de octubre, a las 9,00 horas, en las Academias, Escuelas de Aplicación de las Armas y Cuerpos y Escuela de Formación Profesional número 1 (Carabanchel Alto).

### Instrucciones por las que ha de regirse el ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales

#### 1. DISPOSICIONES GENERALES

##### 1. Condiciones de los aspirantes

El ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales será por selección entre el personal que reúna las condiciones de:

- 1.1. Ser español y acreditar buena conducta moral y social.
- 1.2. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni Centro Oficial en Enseñanza por faltas disciplinarias.
- 1.3. Edad mínima de diecisiete años (17) cumplidos en el año natural en que se celebren las pruebas de ingreso. Edad máxima de veintiséis (26) años en la misma fecha.
- 1.4. Titulación.

#### 1.4.1. Escala de Mando

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental u otro oficialmente equivalente.

A los Cabos primeros del Ejército se les exime temporalmente de la condición anterior, de acuerdo con el apartado uno de la primera Disposición Transitoria de la Ley 13/1974 de Organización de las Escuelas Básicas, siendo suficiente superar las pruebas de ingreso.

#### 1.4.2. Escala de Especialistas

Todos los aspirantes deberán estar en posesión del título de formación profesional de primer grado (Técnico Auxiliar), Oficialía Industrial u otro oficialmente equivalente y relacionado con la especialidad que se solicita. Para las especialidades en que no exista formación oficial reglamentada (rama de Química, Veterinaria y Cría Caballar) se exigirá el título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente.

#### 1.5. Estado civil

Los aspirantes civiles deberán ser solteros ó viudos sin hijos.

1.6. Tener autorización, si no está emancipado, de quien ejerza sobre él la patria potestad o la tutela.

### II. DE LA CONCURRENCIA DE ASPIRANTES

#### 1. Documentación

Los aspirantes promoverán instancia según modelo adjunto al Coronel Director de la Academia General Básica de Suboficiales, solicitando su admisión al examen de ingreso y expresando la opción a las plazas convocadas de acuerdo con lo expuesto en el apartado 1.4.2 de la convocatoria.

El plazo de admisión de instancias será el que se fija en el apartado 3.2 de la convocatoria. Las instancias recibidas fuera de este plazo se considerarán excluidas.

1.1. Los documentos o fotocopias legalizadas de los mismos que deberán presentar los aspirantes juntamente con la instancia serán los siguientes:

1.1.1. Certificación literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante.

1.1.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

1.1.3. Certificado de buena conducta moral y social expedido por el Gobierno Civil de su provincia.

1.1.4. Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos, en los casos señalados en el apartado 1.5 de estas Instrucciones.

1.1.5. Consentimiento paterno, legalizado, a los menores de edad legal. Los hijos del personal de las Fuerzas Armadas podrán presentar dicho documento expedido por el Interventor o Autoridad militar autorizada para su expedición. Los menores emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil que acredite esta circunstancia.

1.1.6. Tres fotografías iguales, tipo Documento Nacional de Identidad, hechas en fecha inmediata a la convocatoria, de frente y descubierto.

Una de estas fotografías ha de ir pegada a la instancia en el lugar señalado. Las otras dos irán sueltas y llevarán al dorso el nombre y apellidos del aspirante al que pertenezcan.

1.1.7. Certificado de estudios que acrediten los niveles correspondientes al apartado 1.4 del punto 1 de estas Instrucciones o justificante de la solicitud del mismo.

1.1.8. Las instancias de los aspirantes militares en activo deberán cursarse debidamente informadas por su Jefe de Cuerpo, haciendo constar su buen comportamiento militar y si reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria. Adjuntando la copia de la filiación completa y hoja de castigos.

1.1.9. Beneficios de ingreso, copia legalizada de la Orden de concesión de tales beneficios.

1.1.10. Para el personal de las Fuerzas Armadas, certificado médico expedido por el Tribunal Médico Regional, de acuerdo con las condiciones fijadas en el apartado 3 del punto V de estas Instrucciones.

2. La citada documentación deberá ser remitida a la 5.ª Sección del Estado Mayor Central (Dirección de Enseñanza). Si por cualquier causa alguno de los documentos no pudieran acompañarse a la instancia, se hará constar este extremo, debiendo presentarlo ineludiblemente antes de la fecha de comienzo del curso. El incumplimiento de este requisito será causa de baja.

### III. BENEFICIOS DE INGRESO Y PERMANENCIA

1. Los hijos, nietos y hermanos de Caballeros Laureados de San Fernando, los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual, los huérfanos del personal de las Fuerzas Armadas muertos en campaña o acto de servicio o sus resultados disfrutarán de los beneficios de permanencia o ingreso.

Esto lo acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les concede tal derecho.

2. Los huérfanos de militares profesionales no comprendidos en el apartado anterior y los hijos del personal profesional de las Fuerzas Armadas solicitarán la concesión de los beneficios de permanencia por medio de instancia dirigida al Co-

ronel Director de la Academia dentro del plazo señalado para la remisión de la documentación en la Orden de convocatoria y a la que acompañarán, en su caso:

Certificado expedido por el Patronato de Huérfanos que le proteja o haya protegido, en el que se hará constar el empleo, Arma o Cuerpo, nombre y apellidos del padre, así como la fecha de su fallecimiento.

En el caso de que, por no haber sido el padre socio del Patronato de Huérfanos, no estuviera o no hubiese estado protegido, justificará su condición acompañando a la instancia copia de la partida de defunción del padre y declaración jurada de la situación militar del mismo en el momento del fallecimiento.

### IV. ADMISION

1. Los aspirantes recibirán de la Academia el oportuno aviso notificándoles su admisión al examen de ingreso o bien las razones que a ello se oponen. Con esta comunicación recibirán igualmente la ficha básica de datos, que deberán cumplimentar en su totalidad y enviar por correo certificado a la 5.ª Sección del Estado Mayor Central (Dirección de Enseñanza) en los seis días siguientes a los de su recepción.

Aquellos que, a los quince días de haber terminado el plazo, no hayan recibido contestación, se dirigirán por escrito al lugar de recepción, interesándose por la misma.

2. El Estado Mayor Central del Ejército (Dirección de Enseñanza) aprobará las relaciones nominales por orden alfabético de apellidos de los aspirantes «admitidos» y «admitidos condicionales» al examen de ingreso.

3. Las fichas básicas de datos rellenas por los aspirantes «admitidos» y «admitidos condicionales» se remitirán por orden alfabético de apellidos a la Jefatura Técnica de Planificación, donde se le asignará el número correspondiente a cada aspirante.

### V. PRUEBAS DE EXAMEN DE INGRESO

#### 1. Pruebas

El examen de ingreso comprenderá las siguientes pruebas:

- Reconocimiento facultativo.
- Prueba de educación física.
- Pruebas psicotécnicas.
- Prueba de nivel cultural.

Se desarrollará por el sistema de tanda única.

La Academia comunicará a los interesados oportunamente la fecha y lugar de la presentación para la realización de las pruebas.

El personal militar en activo, admitido a estas pruebas, efectuará los viajes de ida y regreso por cuenta del Estado. Durante el desarrollo de las mismas, el personal militar que concurra a ellas podrá alojarse en los Centros militares, en que se realicen, con cargo a las Unidades de precedencia.

#### 2. Calificación

El reconocimiento facultativo y la prueba de aptitud física no tendrán más calificación que «apto» o «no apto».

Las pruebas psicotécnicas y de nivel cultural serán objeto de calificación en puntuaciones tipificadas que permitan el ulterior escalafonamiento.

#### 3. Características técnicas de las pruebas del examen previo

##### 3.1. El reconocimiento facultativo

— Este reconocimiento se verificará con luz natural, en local apropiado y con el material necesario.

— Entre las distintas exploraciones se verificará un examen de orina recientemente emitida, así como uno de radioscopia, radiografía o fluoroscopia de tórax.

— El aspirante se presentará completamente desnudo ante el Tribunal, siendo reconocido por cada uno de los Médicos que lo constituyan.

— El cuadro médico de exclusiones (anexo número 2 al Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto número 3087 de 6 de noviembre de 1969—«Diario Oficial» número 28 de 1970—) se aplicará en toda su extensión, con las variaciones que a continuación se detallan:

— El número 2, letra I, Grupo 1, se modifica considerando como inútiles a los que no oigan la voz normal a una distancia de cuatro metros.

— Asimismo, se entenderán modificados los números 8 y 9, letra G, del grupo 4.º, declarando causa de inutilidad la desigualdad permanente de las extremidades inferiores que dé lugar a cojera.

— Será también causa de inutilidad la pérdida total o parcial congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo a quienes la padezcan; asimismo la tartamudez exagerada.

— Se exigirá una talla mínima en el acto de reconocimiento de 1,60 metros.

— Entre la talla y el perímetro torácico la relación será proporcionada a la edad y tanto más exacta cuanto mayor sea la proximidad a la edad militar.

En los casos dudosos la desproporción que pueda hallarse entre perímetro y talla se subordinará al potencial biológico que acusen los datos recogidos por la exploración completa de las piernas.

— El Tribunal considerará excluidos a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidos en los dos Grupos del Cuadro Médico de Exclusiones vigentes, sin que proceda la observación más que en los casos en que, a instancia de parte del Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe de practicarse; la solicitud de observación debe hacerse dentro de las veinticuatro horas siguientes al reconocimiento.

— La declaración de inutilidad para ingreso en la Academia no profunja ni supone igual exención del Servicio Militar.

— Los fallos del Tribunal de Reconocimiento se tomarán por mayoría de votos siendo sus acuerdos definitivos.

— Si en el reconocimiento se presentara enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el Cuadro de Exenciones, y que a juicio del Tribunal Médico lo excluya del ingreso en la Academia, en razonado escrito se fundamentará el fallo, que será sometido a la aprobación del Coronel Director de la misma.

— El Presidente del Tribunal resolverá, asesorado por los Vocales, las reclamaciones o incidencias que se produzcan.

— Los aspirantes declarados útiles realizarán los exámenes correspondientes a las restantes pruebas.

### 3.2. Pruebas de aptitud física

3.2.1. El examen de aptitud física consistirá en las siguientes pruebas individuales con un mínimo de marcas:

— Carrera de cien metros, salida en pie, tiempo máximo de 14,5 segundos.

— Carrera de mil metros, salida en pie, tiempo máximo de cuatro minutos.

— Salto de altura con carrera, mínimo de 1,10 metros.

— Salto de longitud sobre foso con carrera, mínimo de 3,75 metros.

— Salto a lo largo del caballo con altura de 1,25 metros y trampolín rígido a 0,80 metros.

— Trepá libre cuerda lisa con un mínimo de cuatro metros.

3.2.2. Las pruebas serán objeto de demostración práctica por los monitores correspondientes. En las pruebas de salto de altura, de longitud y del caballo el aspirante tendrá derecho a ejecutar hasta tres intentos para salvar los límites marcados. El resto de las pruebas será en un solo intento, sin opción a otro, salvo accidente o causa que el Tribunal juzgue suficiente para su repetición. Las pruebas deben superarse todas y cada una de ellas, de forma que el no alcanzar la marca mínima en alguna de ellas supone la eliminación del examen.

### 3.3. Aptitud psicotécnica y de nivel cultural

Comprenderá las siguientes pruebas:

— De personalidad.

— De aptitud.

— De nivel cultural.

Las dos primeras se realizarán sobre baterías de tests elaborados por la Sección de Psicología y Psicotecnia del Estado Mayor Central del Ejército, comunes para los aspirantes a ambas Escalas. Previamente se realizarán unas pruebas similares abreviadas de instrucción o de entrenamiento, a fin de que todos los aspirantes se encuentren en situación similar ante estas pruebas. La tercera, de nivel cultural, consistirá en una prueba de conocimientos generales común para todos los aspirantes, a nivel de Graduado Escolar, Bachiller Elemental u Oficialía Industrial. El conjunto de estas pruebas será objeto de calificación en puntuaciones tipificadas que permitan el posterior escalafonamiento a efectos de selección de las plazas convocadas y la eliminación del resto de los aspirantes.

### 4. Tribunales de Exámenes

Los componentes de los Tribunales que han de actuar en los exámenes de ingreso serán designados por el Estado Mayor Central del Ejército (Dirección de Enseñanza) a propuesta de la Dirección de las Academias, Escuelas de Aplicación de las Armas y Cuerpos y Escuela de Formación Profesional número 1.

Estarán compuestos por un primer Profesor-Vicepresidente y el número de Vocales que estime necesario. La presidencia de todos los Tribunales será ejercida por el Coronel Director de la Academia General Básica de Suboficiales.

### 5. Desarrollo de las pruebas

5.1. En todas las pruebas el Tribunal anunciará la hora de comienzo y el plazo de tiempo máximo para desarrollarla. Los aspirantes no dispondrán de apuntes o libros de ninguna clase.

Las pruebas psicotécnicas y de nivel cultural se aplicarán en lo posible utilizando medios susceptibles de su posterior proceso de datos y mecanización de los resultados.

5.2. Los aspirantes civiles que sin motivo justificado dejen de presentarse el día y hora que tengan señalado para el reconocimiento facultativo, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Si, una vez iniciada la prueba de aptitud física, el aspirante tuviera que retirarse por enfermedad, lesión u otra causa, lo manifestará al Presidente del Tribunal, quien ordenará el inmediato reconocimiento médico del aspirante. Caso de que la causa no justifique el aplazamiento, el aspirante quedará eliminado si no continúa la prueba en el acto.

Si la causa justifica el aplazamiento, este no podrá sobre pasar la fecha de terminación de las últimas pruebas de aptitud física.

La falta de presentación a las pruebas que se desarrollan por el sistema de tanda única supondrá la baja del aspirante en el examen de ingreso.

### 5.3. Faltas de disciplina

Las faltas de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros serán juzgadas por la Junta de Disciplina, decidiéndose si debe causar baja, en cuyo caso no cabe apelación. Del acuerdo se levantará acta.

Las faltas cometidas durante las pruebas serán corregidas por el Vicepresidente, pudiendo llegar a la expulsión del interesado, dando después cuenta al Presidente.

El Tribunal podrá proponer al Presidente la inhabilitación del aspirante o aspirantes de que se trate para participar en sucesivas convocatorias de ingreso en la Academia.

## VI. INGRESO Y ESCALAFONAMIENTO

1. En el «Diario Oficial» de este Ministerio se publicarán:

— Relación de aspirantes admitidos para las plazas de la Escala de Mando por Arma o Cuerpo.

— Relación de aspirantes admitidos para las plazas de la Escala de Especialistas, en cada una de sus especialidades.

— Relación de aspirantes admitidos con beneficio de ingreso para la Escala de Especialistas y para la de Mando.

2. El número de aspirantes admitidos no podrá exceder del número de plazas fijadas, con excepción de las plazas de los admitidos con beneficio de ingreso.

3. El resultado del examen de ingreso será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente para revisión o petición de nuevas pruebas.

4. Los alumnos de la Escala de Mando y los de la Escala de Especialistas de nuevo ingreso en la Academia efectuarán su presentación en la misma el día primero de noviembre, provistos de los efectos de uniforme y equipo que la Dirección de la Academia les prevendrá oportunamente, efectuando el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

## VII. POSIBILIDADES DE REPETICIÓN

### 1. Examen de ingreso

Los aspirantes no seleccionados podrán acudir a convocatorias sucesivas mientras reúnan las condiciones establecidas.

### 2. Fase escolar

2.1. Los alumnos de ambas Escalas que al final del Curso no superen la calificación mínima exigida tendrán derecho a un examen extraordinario en septiembre; de no superarlo, tendrán opción a repetir el Curso una sola vez, integrándose a todos los efectos en la siguiente promoción.

2.2. Los alumnos de ambas Escalas que por motivos de salud tengan un número de faltas superior a un tercio de los días de Curso causarán baja en el Centro y tendrán opción a repetir Curso, integrándose en la promoción o promociones siguientes hasta el límite de la edad de ingreso, previo reconocimiento médico que acredite haber cesado las causas que lo motivaron.

## VIII. BAJAS

1. Los alumnos podrán causar baja en la Academia:

a) A petición propia, mediante instancia dirigida al Coronel Director de la Academia.

b) Por mala conducta, falta de aplicación o insuficiencia de espíritu militar, previo dictamen emitido por el Consejo de Disciplina o Junta Facultativa.

c) Por motivos de salud.

2. En el primer caso, la baja será concedida por el Coronel Director de la Academia. En el segundo caso, la baja será propuesta por el Director de la Academia, que, previo informe, la someterá a la aprobación del Director de Enseñanza del Estado Mayor Central del Ejército. En el tercer caso será un Tribunal Médico quien resolverá en definitiva.

## IX. SITUACIONES MILITARES

1. Al iniciarse el Curso los alumnos de ambas Escalas firmarán un compromiso de cinco años de permanencia en el Ejército, contados a partir de la fecha de finalización de sus estudios y prácticas.

2. Los alumnos procedentes de paisano serán filiados a su ingreso como soldados voluntarios. Los procedentes de las Fuerzas Armadas causarán baja en sus destinos y alta en la Academia en el momento de la publicación en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército de la relación de aspirantes admitidos.

3. Los paisanos que causen baja en la Academia durante el Curso, por los motivos señalados en el punto VII de estas Instrucciones, quedarán libres del compromiso adquirido, quedando sujetos respecto al Servicio Militar a cuanto dispone la

vigente Ley General del Servicio Militar, siéndoles de abono para cumplir aquél el tiempo de permanencia en la Academia.  
 4. El personal de las Fuerzas Armadas que cause baja en la Academia volverá a la situación militar en que se encontraba antes de su ingreso en la misma, siéndole de abono para el cumplimiento del Servicio obligatorio o voluntario el tiempo de permanencia en el citado Centro."

X. CONVALIDACIONES

Los alumnos que en algún caso tengan aprobados con anterioridad por el Ministerio de Educación y Ciencia los estudios que se cursan en la Academia podrán hacer valer sus derechos presentando el oportuno certificado.

XI. REGIMEN ECONOMICO

1. Los alumnos de la Academia, durante su permanencia en la misma, percibirán los devengos siguientes:

1.1. Los procedentes de paisano, el haber del soldado de las Unidades normales de la Península.

1.2. Las clases de tropa con menos de dos años de servicio, el haber del soldado de las Unidades normales de la Península, incrementado, en su caso, con las ventajas del empleo y la remuneración complementaria si es Cabo 1.º o Cabo reenganchado.

1.3. Las clases de tropa con más de dos años de servicio devengarán los sueldos que a cada uno correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto 329/1967, de 23 de febrero, así como la gratificación por razón de la categoría que determina la norma 2.2.1 de la Orden de 24 de febrero de 1973.

No corresponderán las gratificaciones señaladas en la Orden de 24 de septiembre de 1973, aunque por razón de procedencia se devengasen con anterioridad al ingreso en la Academia.

1.4. El personal procedente de la Guardia Civil y Policía Armada y Regimiento de la Guardia de S. E. percibirán el sueldo, complemento de jerarquía y empleo, además de los devengos personales que tengan reconocidos.

1.5. El personal procedente de la Escala de Complemento no gozará de devengos distintos a los procedentes de paisano.

1.6. Los Cabos primeros casados disfrutarán de la Indemnización Familiar que les corresponda, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 329/67 de 23 de febrero, siempre que cuenten con más de dos años de servicio. En caso de contar con menos de dos años, sólo tendrán derecho a los beneficios familiares que tuvieran concedidos con anterioridad a su ingreso en filas por la Ley de Seguridad Social.

1.7. En todo caso, el personal casado disfrutará de una pensión alimenticia similar a la que devenga el mismo personal en la Academia General Militar.

Este devengo se concederá con cargo a los créditos del Estado Mayor Central.

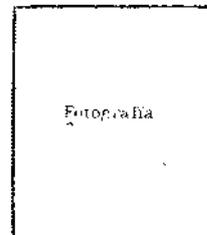
1.8. Asimismo, el Estado Mayor Central, con cargo a sus créditos, fijará la cantidad que mensualmente ha de reclamarse por alumno para atenciones de material.

1.9. Las clases de tropa, hijos y huérfanos del personal profesional militar e hijos y nietos de Laureados y Medallas Militares percibirán las pensiones diarias que para ellos se hallen establecidas.

Madrid, 10 de julio de 1974.

COLOMA GALLEGOS

MODELO DE INSTANCIA



Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Tiene el honor de solicitar de V. S. su admisión al examen de ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales, convocado por Orden de ..... de ..... de 19..... («Diario Oficial» número .....), a cuyo fin une la documentación que al respaldo se indica.

ORDEN DE PREFERENCIA (1)

DECLARANDO: Que reside en ..... provincia de ..... calle ..... piso ..... distrito postal .....  
 Que nació en ..... provincia de ..... el día ..... de ..... de 19.....  
 Que conoce y acepta todas las disposiciones señaladas al respecto y que reúne las condiciones establecidas en las mismas.  
 Que es ..... (2).

(3) Procede de las Escuelas de Formación Profesional del Ejército de Tierra SI NO (4).  
 Empleo ..... Antigüedad .....  
 Ejército ..... (5) Arma o Cuerpo .....

Procedencia ..... (6)

Destino .....

Que tiene concedidos los beneficios de:

Ingreso y/o permanencia como ..... según Orden de ..... de 19..... («Diario Oficial» número .....), cuya copia se une.

Gracia que espera alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a ..... de ..... de 19 .....

Firma

ILMO. SR. CORONEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA GENERAL BASICA DE SUBOFICIALES.

RESPALDO DE LA INSTANCIA

(1) Especificar orden de preferencia de Armas, Cuerpos y Especialidades.

1 .....	9 .....
2 .....	10 .....
3 .....	11 .....
4 .....	12 .....
5 .....	13 .....
6 .....	14 .....
7 .....	15 .....
8 .....	16 .....

- (2) Civil o militar.
- (3) Sólo a rellenas por personal militar.
- (4) Táchese lo que no proceda.
- (5) Tierra, Mar o Aire.
- (6) Profesional o de Complemento.

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (7)

1.1.1. Certificación literal (no extracto) del Acta de Nacimiento .....	SI	NO
1.1.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía .....	SI	NO
1.1.3. Certificado de buena conducta moral y social .....	SI	NO
1.1.4. Certificado de soltería o de ser viudo y sin hijos .....	SI	NO
1.1.5. Consentimiento paterno (legalizado) .....	SI	NO
1.1.6. Fotografías .....	SI	NO
1.1.7. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad .....	SI	NO
1.1.8. Certificado de Estudios .....	SI	NO
1.1.9. Copia Hoja de Servicios o filiación y Hoja de Castigos .....	SI	NO
1.1.10. Copia legalizada de la Orden de Beneficios .....	SI	NO
1.1.11. Certificado Médico expedido por el Tribunal Médico Regional (sólo para el personal de las Fuerzas Armadas) .....	SI	NO

(7) La falta de algún documento deberá señalarse según lo dispuesto en el apartado 2 del punto II de las Instrucciones.